

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

SEMIPRESENCIAL

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Período Anual 2025 – 2026

Primera Legislatura Ordinaria

Sala Francisco Bolognesi, Palacio Legislativo

Lunes, 24 de noviembre de 2025

Sumilla de Acuerdos:

- Informe final en el expediente en la denuncia seguida contra el señor congresista Tello Montes; Nivardo Edgar. DESAPROBADO, por **mayoría**.
- Informe final en el expediente en la denuncia seguida contra la señora congresista Paredes Piqué, Susel Ana María. Sobre este informe se votó Cuestión Previa, que modificó la sanción; que alcanzó una votación por **mayoría**.

— 0 —

El lunes, 24 de noviembre de 2025, a las 16:14 h; en la sala de sesiones “Francisco Bolognesi” del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Virtual “Microsoft Teams”, bajo la presidencia del congresista Vergara Mendoza, Elvis (AP), con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Octava Sesión Ordinaria, semipresencial, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2025-2026; con la asistencia de los señores congresistas; Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Dávila Atanacio, Pasión Neomías (BS); Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP); Kamiche Morante, Luis Roberto (APP); Obando Morgan, Auristela (FP); Palacios Huamán, Margot (N/A); Pariona Sinche, Alfredo (BS); Rivas Chacara, Janet Milagros (PL) y Ventura Ángel, Héctor José (FP).

Registró su asistencia, a las 16:56, el señor congresista Paredes González, Alex Antonio (SP)

I ACTA

El congresista PRESIDENTE, sometió a votación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de noviembre de 2025; la misma que fue APROBADA, por **unanimidad**, con 10 votos a favor; de los señores congresistas Vergara Mendoza, Barbarán Reyes, Dávila Atanacio; Heidinger Ballesteros; Kamiche Morante, Obando Morgan, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Rivas Chacara, y Ventura Ángel.

II DESPACHO

El congresista PRESIDENTE, dio cuenta que se había remitido, a los correos electrónicos de los integrantes de la comisión, la sumilla de los documentos recibidos y remitidos, del 14 de al 20 de noviembre de 2025; indicando que los mismos se encontraban a disposición de los señores congresistas, para ser solicitados a través de la secretaría técnica.

III INFORMES

El congresista PRESIDENTE, informó que, se ha recibido de Oficialía Mayor, el Oficio 901-2025-2026-ADP-D/CR, de fecha 20 de noviembre; mediante el cual se hace de nuestro conocimiento la salida, como miembro de la Comisión de Ética Parlamentaria, de la señora congresista Alcarraz Agüero. Añadió que se agradecía a la señora congresista Alcarraz el tiempo en que participó de esta Comisión.

No habiendo participación de ningún señor congresista, se pasó a la siguiente estación.

IV PEDIDOS

No habiendo pedidos, se pasó a la siguiente estación.

V ORDEN DEL DÍA

5.1. Informe final en el expediente N.º 200-2024-2025/CEP-CR; en la denuncia seguida contra el señor congresista Nivardo Edgar Tello Montes.

El congresista PRESIDENTE indicó a la secretaría técnica presentar el Informe Final, que propone declarar fundada la denuncia de parte en contra del congresista Nivardo Edgar Tello Montes, denunciado, recomendando aprobar dicho informe que declara fundada la denuncia de parte y, de conformidad con el literal c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, se le imponga la sanción Amonestación Escrita Pública, con multa de 30 días de su remuneración; a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento del Código de Ética parlamentaria.

La secretaría técnica, a través de la PRESIDENCIA indicó que, en el desarrollo de la 37^a sesión ordinaria del 9 de junio de 2025, se presentó, ante el Pleno de la Comisión, el preinforme final recaído en este proceso que se sigue contra el señor congresista Nivardo Edgar Tello Montes, cuyo denunciante es la Fuerza Aérea del Perú.

Este informe fue sometido a debate; en el que hizo uso de la palabra el congresista investigado, quien expresó su desacuerdo con las conclusiones y recomendaciones arribadas por la comisión; señalando que la Fuerza Aérea ha negado la existencia de un documento del proceso judicial alguno; información que no era exacta, mostrándonos un documento de fecha 6 de noviembre del 2024, ingresado al sistema de mesa de partes de la Fuerza Aérea, el 7 de noviembre de 2024; con constancia que señala que el documento fue registrado de manera satisfactoria, indicando que con ello demostraba que sí había dicho la verdad y que sí había solicitado información a la entidad denunciante.

Indicó, además, que, con el informe, que buscaba sancionarlo con una suspensión en el ejercicio de sus funciones de 60 días, se estaría dejando un mal precedente que impediría la labor de fiscalización de un congresista.

Luego, indicó que era un proceso de la legislatura anterior, que retornó a la comisión, habiéndose aprobado una cuestión previa, solicitada por el entonces miembro de la comisión, el señor congresista Medina Minaya, con la finalidad que el proceso retorne a una evaluación técnica a efectos de incluir la documentación que el congresista había señalado en la sesión donde se había presentado el preinforme final. Es así que, evaluados los documentos, esta comisión presentaba la evaluación pertinente; la misma que fue expuesta, con las consideraciones pertinentes.

Presentado el informe, el congresista PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor congresista TELLO MONTES; quien dijo que dejaba en claro que las instituciones debían ser las que garantizaran la legalidad y la transparencia en el cumplimiento de la ley.

Posteriormente, se refirió a las conclusiones del informe; enumerando y contemplando su contenido, y expresando el descargo que consideraba, para cada caso. También se refirió al tratamiento del informe expuesto en sesión anterior; en la que lo habían tratado de mentiroso; y en la que se había considerado una sanción de 60 días de suspensión.

Por otro lado, respecto a todo lo que expuso y a los descargos, opinó que lo que correspondía a la denuncia que se le había hecho, era el archivo; dado que estaba demostrando, con

pruebas, que, indudablemente, no había lugar para declarar fundada dicha denuncia y que se había una controversia, sobre el terreno, esta se encontraba a disposición fiscal; que estaba dando una acreditación de lo que se tenía que resolver.

No habiendo más intervenciones, se sometió a votación el mismo el que fue DESAPROBADO, por **mayoría**. Con 4 votos a favor, de los señores congresistas Vergara Mendoza, Barbarán Reyes, Obando Morgan y Heidinger Ballesteros. Con 5 votos en **contra**, de los señores congresistas Paredes Gonzales, Dávila Atanacio, Rivas Chacara, Pariona Sinche, y Palacios Huamán. Con 01 **abstención**, del señor congresista Kamiche Morante. De tal manera que pasó al archivo.

5.2. Informe final en el expediente N.º 213-2024-2025/CEP-CR; en la denuncia seguida contra la señora congresista Susel Ana María Paredes Piqué.

El congresista PRESIDENTE, indicó a la secretaría técnica presentar el informe final en la denuncia seguida contra la congresista Susel Ana María Paredes Piqué; quien indicó los nombres de los señores congresistas denunciantes siguientes: Jáuregui De Aguayo, la congresista Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cueto Aservi, Herrera Medina, Infantes Castañeda, el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, Medina Minaya, Medina Hermosilla, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

Luego, indicó que la denuncia de parte tenía como objeto determinar si la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, con sus declaraciones brindadas a los medios de prensa, el 1 de abril del 2025, justificaba el uso de los baños de damas en el Parlamento, por las personas transgénero, invitadas por ella a un evento realizado el 31 de marzo del 2025, señalando “que, si hubieran entrado al baño de hombres, hubieran podido ser víctimas de agresión; porque los varones cuando ven mujeres transgénero, piensan que tienen el derecho de violarlas o les faltan el respeto”, indicando además que “eso es lo que pasa” y señalando como un ejemplo una cárcel de hombres, indicó que, “al ver personas transgénero se las rifan para violarlas”, referenciando el caso de un congresista que fuera denunciado por violación.

Posteriormente, se refirió a que estos hechos habrían vulnerado el artículo 2, literal a), del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, así como de los literales b) y e) del artículo 5 y el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; haciendo el análisis correspondiente y exponiendo las consideraciones pertinentes.

Asimismo, hizo referencia que se trataba de una conducta reiterativa de la congresista. La conducta de la parlamentaria investigada ha sido reprochada por varios parlamentarios, lo que se evidencia, además, en la denuncia presentada en su contra. En este proceso, está suscrita por 16 congresistas de distintos grupos parlamentarios.

Por otro lado, citó las infracciones al Código de Ética Parlamentaria; y al Reglamento del Código de Ética que infringió con su conducta la congresista investigada.

Finalmente, la secretaría técnica, presentó las conclusiones del informe; las mismas que indican que se ha acreditado los hechos; de manera que prosiguió con las recomendaciones; que contemplan que se apruebe el informe que declara fundada la denuncia de parte, contra la señora congresista Paredes Piqué, Ana María; por la vulneración del Artículo 2, respecto a los principios de respeto, tolerancia y responsabilidad, concordantes con el Artículo 3, del Reglamento del Código de Ética; el literal A), del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria; y los literales E, F y G del Artículo 3; el literal B) del Artículo 5; y el Numeral 8.1 del Artículo 8 del Reglamento del Código de Ética.

Por lo que, en relación a lo expuesto, se recomienda al Pleno del Congreso, la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 30 días de legislatura, de conformidad con el Artículo 14, literal D, del Código de Ética Parlamentaria.

Presentado el informe final el congresista PRESIDENTE, solicitó a los congresistas que desean hacer uso de la palabra, lo hagan en ese momento, es así que en esta instancia, y a través de la PRESIDENCIA, el señor congresista DÁVILA ATANACIO, considerando que la parlamentaria denunciada se había disculpado, se debía valorar este hecho; de tal manera que planteó una cuestión previa, con el fin de cambiar la sanción recomendada en el informe, por una amonestación escrita pública, prevista en el artículo 14, literal b) del Código de Ética Parlamentaria

Sobre lo dicho, se votó la CUESTIÓN PREVIA planteada, que modificó la sanción; cuya votación fue APROBADA, por mayoría. Con 7 votos a **favor**; de los señores congresistas Paredes Gonzales, Dávila Atanacio, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Rivas Chacara, Pariona Sinche y Palacios Huamán. 04 votos en **contra**, de los señores congresistas Vergara Mendoza, Barbarán Reyes, Obando Morgan y Ventura Ángel. 0 **abstenciones**.

En consecuencia, la sanción del informe final fue modificada conforme a lo aprobado.

5.3. Audiencia en los Expedientes acumulados N.º 220-2024-2025/CEP-CR y N.º 221-2024-2025/CEP-CR en la denuncia seguida contra el señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cuba.

El congresista PRESIDENTE, indicó que procedería la audiencia en los expedientes acumulados 220-2024-2025/CEP-CR y 221-2024-2025/CEP-CR; para ello cedió el uso de la palabra al señor congresista MEDINA MINAYA, en su calidad de denunciante; quien dijo comparecer, a fin de sustentar y formular sus alegatos finales, respecto a las denuncias acumuladas correspondientes a los expedientes 220/2024-2025 y 221/2024-2025; y, no solo como congresista de la República, sino, como defensor de la dignidad del Parlamento; porque lo que estaba en discusión, no se trataba de un conflicto personal; no, de una diferencia política; no, de una discrepancia ideológica. Siendo que ello era un debate sobre la integridad institucional del Congreso, la credibilidad de sus comisiones y el respeto entre parlamentarios.

Prosiguiendo, indicó que sustentaba una denuncia grave, sustentada y documentada, una denuncia que no se basa en percepciones; sino, en hechos objetivos registrados en videos oficiales, difundidos públicamente y que consta en los archivos de este Congreso. Hechos que muestran una conducta reiterada, ofensiva y contraria al Código de cometida por el señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas; en su condición de presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, durante el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025.

Posteriormente, dijo sustentar su denuncia en la difusión de un vídeo irresponsable, de audios provenientes de una persona recluida en un penal, ante la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.; que dio legitimidad cuando lanzó insinuaciones de sobornos hacia su persona y otros integrantes de dicha comisión; sin tener pruebas fehacientes.

Por otro lado, dijo que la acusación carecía de sustento, corroboraciones o verificaciones mínimas; destinadas a manchar el honor de los congresistas y a sembrar sospecha en la opinión pública. Agregó que con una decisión que tomara el congresista presidente de la citada comisión; afectándolo gravemente, sin medir consecuencias, incluso familiares.

De esta manera, sustentó los hechos e indicó que se encontraba ante una conducta permanente, reiterada, consciente y violatoria del artículo 2 del Código de Ética, el artículo 4, sobre el respeto a la investidura y el artículo 6, sobre el trato entre colegas y el reglamento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Congreso. Por firmeza y responsabilidad, solicitaba declarar fundada la denuncia presentada y se interponga la sanción correspondiente, a través de una medida plenamente justificada y necesaria, para preservar el respeto entre los congresistas y la dignidad del Congreso de la República.

Como parte de su intervención, el congresista PRESIDENTE, autorizó la transmisión de un video, que corre en las redes sociales, remitido por el Frente de Defensa de Huacho, donde se aprecia la acusación a cuatro parlamentarios, señores congresistas Paredes Gonzales, Alex; Tello Montes, Edgard; Bellido Ugarte, Guido y Medina Minaya, Esdras; señalándose que estarían implicados en la recepción de dinero, para oponerse contra la reorganización de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ubicada en la ciudad de Huacho.

Posteriormente, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, señor César Armando Díaz Valladares; quien se identificó con DNI 15689062.

El señor rector, se refirió a diversos temas; por cuanto el congresista PRESIDENTE, le recordó el tema de la denuncia y le solicitó que se centrara en el tema. De esta manera el señor Díaz Valladares; solicitó proyectar un video, en el que se apreciaba, al congresista denunciado con otras personas haciendo arengas antes de poner el video cuestionado, con lo que consideraba era un adelanto de juicios y consideró que dicha situación no era ética.

Luego, añadió que consideraba el comportamiento del presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, dañaba la imagen institucional.

Posteriormente, el congresista PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, quien, en su calidad de denunciado, inició su intervención orando.

Posteriormente, dijo que no se había acreditado dolo negligencia, ni afectación concreta que configure responsabilidad ética. En ese sentido, solicitaba se desestime y se deje sin efecto el Informe de Calificación 220-2024-2025 de la Comisión de Ética Parlamentaria; así como la Resolución 01, que declara procedente la demanda interpuesta por el Señor Congresista Medina Minaya y el recto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, de Huacho, señor Díaz Valladares.

Al respecto, hizo una relación cronológica de hechos, sustentando su exposición y añadió que, en ningún momento, había calificado a ningún colega congresista, sobre la responsabilidad penal de presuntos hechos de corrupción; por lo que había trasladado la denuncia a la Fiscalía de la Nación, para que, de acuerdo a sus competencias, ordene el inicio de la investigación pertinente.

Asimismo, dijo que había actuado dentro del marco constitucional y legal en ejercicio legítimo de mis funciones como congresista de la República. Reiteró que, al amparado en el artículo 93 de la Constitución Política modificado mediante la Ley 31118 publicada el 6 de febrero del año 2021 cuyo texto es, el artículo 93 presidente, se contempla: "Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación. Con lo cual, no son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones o votos que emiten en ejercicio de sus funciones".

Luego, agregó que, dentro de las competencias y atribuciones que tienen los congresistas de la República, se encuentran, claramente establecidas en los artículos 93, 96, 97 y 102 numeral

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2 de la Constitución Política, entre otros, en concordancia con el literal f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República, atender las denuncias, documentadas y sustentadas, de la población con el propósito de fiscalizar a las autoridades públicas de nuestro país sobre la base de mis atribuciones constitucionales.

Por otro lado, expresó que lo más grave, era que se solicitó una recusación formal contra el señor congresista Paredes Gonzales, entonces presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, para que se abstenga de participar en este proceso de indagación e investigación iniciado en mi contra, mediante el Expediente 220-2024-2025, en vista que se encuentra inmerso directamente en la propia denuncia principal, con RU 1941248; la misma que se puso a conocimiento de los congresistas integrantes de la Comisión de Educación en la sesión ordinaria de fecha 3 de junio del año 2025, siendo la razón fundamental de ser recusado, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria. Al respecto, fundamentó el tema.

Ante lo expuesto, solicitó el archivo definitivo de la denuncia recaída en los expedientes acumulados 220, 221, 2024-2025.

El congresista PRESIDENTE, hizo presente que el documento del cual hizo referencia el señor congresista Montalvo Cubas, teniendo fecha 12 de junio de 2025, no correspondía a su gestión; con lo cual, se procedería con la revisión correspondiente; para corroborar si cumple con los requisitos, conforme corresponda.

Acto seguido, trasladó algunas preguntas al señor congresista MONTALVO CUBAS; quien, en relación con agendar proyectos de ley y su apreciación de que algunos parlamentarios “eran abogados de oficio de algunos ministerios; respondió que los parlamentarios no podían ser abogados de oficio de ninguna autoridad; pues tienen que ser transparentes.

En cuanto a haber sido el mayor promotor de dictámenes de la bancada Perú Libre, respondió que había cumplido con el reglamento, dando espacio correspondiente.

Respecto a las denuncias acumuladas con relación a promover dictámenes, de manera que obtengan votación por unanimidad, respondió que, como presidente, siempre, recomienda a los parlamentarios a apoyar los predictámenes.

En relación a la proyección del video en la sesión del 3 de junio de 2025, grabado por un medio de comunicación local de Huacho, respecto a la detención del ex docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de Huacho, explicó que, justo ese día, tenía que llevar a cabo la votación del predictamen de la reorganización de dicha universidad y, estando presente la Procuraduría y la Contraloría, consideró proyectar el video ; por cuanto el Frente de Defensa de Huacho se lo hizo llegar; de manera que los parlamentarios tuvieran conocimiento de los hechos; siendo que 10 días antes, ya lo habían hecho público, por los medios de comunicación.

En cuanto a que si le daba peso jurídico a todas las imputaciones que le daban en las redes sociales; respondió que era una denuncia formal, en que hicieron llegar el video.

Con relación al oficio 0010, del año 2025, respondió que se les había hecho llegar a todos los miembros de la comisión y que junto con el video se lo remitiría a la Comisión de Ética Parlamentaria.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por otro lado, en el tema sobre la duplicidad de proyectos, indicó que cuando a algún proyecto le había faltado algún tema, había elaborado su proyecto.

A través de la PRESIDENCIA, el señor congresista PAREDES GONZALES, preguntó sobre las razones por las que autorizó la difusión del video; sobre si revisó, previamente, la identidad y situación legal del declarante Róger Taboada; sobre corroborar la veracidad del contenido del video, antes de presentarlo; sobre el criterio que utilizó para otorgar valor probatorio al mensaje de una persona sentenciada por difamación agravada; sobre considerar que esa acción podía vulnerar el principio de diligencia parlamentaria; sobre si era consciente de que la difusión de video pudo generar repercusiones políticas o legales; sobre si las afirmaciones contenidas podía dañar la imagen del Congreso de la República; sobre las acciones que adoptó al escuchar afirmaciones sobre aparentes sobornos a parlamentarios; sobre si pidió el sustento documentado al declarante; sobre si considera adecuado difundir información no verificada en la sede congresal; sobre si leyó los documentos remitidos por la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; sobre la base a qué criterios promovió preferentemente proyectos de su autoría; sobre si hubo evaluación técnica previa a la priorización de agenda de predictámenes con proyectos de su autoría, ya sea solos o acumulados; preguntas a las que el congresista denunciado respondió que se reservaba la respuesta, por ser temas de investigación en el Ministerio Público.

Sobre si se ratificaba el haber pronunciado la frase atribuida a la sesión que señala "todos los que usan corbatas son unos corruptos"; indicó esa frase era, totalmente, falsa y añadió que, En el contexto de haber llegado a su región, siendo recién electo congresista, sus hermanos nativos le quitaron la corbata y poniéndole un collar, le dijeron "Autoridad con corbata, corrupto con cuello y corbata". Agregó que dicha historia la había referido en el Pleno del Congreso; con lo cual no era algo extraño.

Finalmente, ante las preguntas del señor congresista Paredes Gonzales, sobre cuántos proyectos de ley de ley de su autoría habían sido aprobados en los períodos legislativos 2025 - 2025 y 2025 - 2026; respondió que todos los que estaban enmarcados dentro del Reglamento. Siendo reiterada esta pregunta, añadió que todos estaban publicados en su página y que el señor congresista Paredes Gonzales podía revisar en dicha página.

El congresista PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor congresista MEDINA MINAYA, para que rindiera sus alegatos finales; quien expresó que consideraba que el señor congresista Montalvo Cubas, debió haber verificado la noticia, en el marco de la transparencia y sobre la procedencia de la información; por cuanto existen noticias falsas, como la divulgada, con repercusión a nivel nacional.

Por otro lado, solicitó que se les hiciera llegar los cargos de los oficios que se les hizo llegar a los miembros de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte; antes de la emisión de la noticia falsa.

Posteriormente, se ratificó y solicitó que, ante una conducta permanentemente reiterada, consciente y violatoria del artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria, el artículo 4, sobre el respeto a la investidura y el artículo 6, sobre el trato entre colegas y el Reglamento del Congreso, se declarara fundada la denuncia y se imponga la sanción correspondiente; medida, plenamente, justificada y necesaria, para preservar el respeto entre los congresistas, la dignidad y, sobre todo, medir las consecuencias, respecto a la emisión de noticias falsas.

Acto seguido, respecto a la participación del rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de Huacho, el señor Díaz Valladares, solicitó a la PRESIDENCIA, ceder el

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

uso de la palabra a su abogado, señor COTILLO MOGROVEJO, ANTHONY HAMILTON; quien se identificó con Colegiatura 1407 del Colegio de Abogados de Huaura. También, como asesor legal de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

En ese contexto, dijo que su representado había declarado haber realizado la publicación del video, sin dolo, ni negligencia; de tal manera que, en relación con ello, pidió proyectar un video de 40 segundos; mediante el cual demostraría que se había difundido, con la voluntad y a conciencia de lo que sabía expresamente del video.

De tal manera que, con la autorización del congresista PRESIDENTE, se proyectó el video en cuestión; mediante el cual el señor congresista Montalvo Cubas, anuncia "esta denuncia ha sido comunicada, oficialmente, a la comisión, por el Frente de Defensa para la Integración Institucional y Desarrollo Social de la Región Lima, de manera oficial". Luego, el señor Taboada, Roger indica "Hay pendiente donde se otorga una sentencia por difamación, debido a que se denuncie la corrupción espantosa".

Retomando la palabra, el abogado Cotilo Mogrovejo, dijo que, justamente, se había repetido el video, como para que no quede duda de lo pasado. Luego, indicó que, en dicho video, se ve al señor Taboada, Roger, exdocente de la universidad, ya destituido, desde hacía dos años, por tener una condena con delito; quien, al momento de que se graba el video, le dice al presidente, que está siendo preso por el delito de difamación agravada, justo en el momento que estaba siendo conducido al penal de Carquín, en Huacho.

Ante lo expuesto, el abogado se preguntó si cabría indicar si el presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte desconoce que es el delito de difamación, por qué le dio apertura a unas palabras difamatorias que se lo estaban llevando preso y que postule un video en que se proyecta actos de corrupción contra sus propios colegas congresistas.

Luego, dio que dolo tendría que hablar; porque, conocía la intención; más con el dato importante en que el señor Taboada, Róger, es excandidato del partido del presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, por Perú Libre.

Finalmente, reiteró que el presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, conociendo que el señor se encontraba preso por difamación, siendo conducido preso, decidió imputar el video de manera pública a toda la comunidad, con la única intención de convertir los votos que existían en su contra en dicha comisión; en el marco de un proyecto de ley que contempla quitar al rector, para sustituirlo.

El congresista PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor congresista MONTALVO CUBAS; quien solicitó autorización para que intervenga su abogado JOSÉ LUIS OBLITAS DE HERRERO.

A través de la PRESIDENCIA, el señor Oblitas de Herrero, se identificó con el Carné del Colegio de Abogados de Lambayeque. 131321 y con DNI 27289548. Luego, opinó que cada congresista tiene una forma específica de defender al sector que lo identifica. Con lo cual, para su representado, siendo oriundo de una región interna, que es Amazonas, ve la manera como conduce en el campo político, el tema personal que lo caracteriza al llegar al campo social y, específicamente, para a tender la problemática del sector educación, en general. Luego, indicó que el video proyectado en sesión ordinaria del 3 de junio de 2025, cuyos contenidos son materia de lo que investigue el Poder Judicial, se encontraba en manos del Ministerio Público, con resolución por parte del Fiscal Supremo, quien lo deriva a la Fiscalía de Huacho, para el inicio de la investigación.

Posteriormente, hizo una reseña de los trámites a cargo de los parlamentarios, en relación a los pedidos de la población; con lo cual el señor congresista denunciado fue a ver la universidad y su problema fue cumplir con sus funciones como Congresista de la República.

Al referirse al procedimiento de atención a la población, opinó que se debía hacer un llamado a la reflexión; para que se reconsidera la posición de si un congresista, por traer un tema de la población, recogido en provincia, se corre el riesgo de ser sancionado. Añadió que de pasar ello, se crearía un precedente, por cumplir funciones. Hizo un recuento del trámite de la denuncia y los descargos correspondientes, solicitó se declare infundada la acusación y se archive el expediente, en mérito a lo expuesto; por cuanto no existía acatamiento antiético en la actitud de su defendido.

A través de la PRESIDENCIA, el señor congresista MONTALVO CUBAS, dijo que no eran fiscales ni jueces, para corroborar información o investigar; por cuanto la denuncia pública se traslada al Fiscal de la Nación; para que, de acuerdo al artículo 159 de la Constitución Política del Perú se investigue y determine de acuerdo a ley.

El congresista PRESIDENTE, indicó que se tomaría en cuenta la denuncia indicada; por cuanto no había sido dentro del período del suscrito; con lo cual, la comisión y para el caso en particular, totalmente distinta, se tocaría de manera distinta y en estadios distintos.

Finalmente, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, dijo que se pone fin a la audiencia y al proceso de investigación, quedando expedido el proceso para la formulación y presentación del informe final.

Asimismo, dijo que se procedería con recabar los audios de la presente sesión para poder evaluar algún tipo de inconducta que se haya podido presentar; conforme algún medio de comunicación lo ha vertido y por cuanto cualquier tipo de participación o cualquier tipo de inexactitud o algunas palabras vertidas en la Comisión de Ética, especialmente, tienen que ser con mucho cuidado.

No habiendo más puntos de agenda, el congresista PRESIDENTE consultó la dispensa del trámite de aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados. Dado que no hubo oposición, se dio por APROBADA, por **unanimidad**.

Se levantó la sesión, siendo las 18:58 h, del lunes 24 de noviembre de 2025.

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
Presidente

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
secretario